

**DISPONIENDO EL CIERRE DE LA INFORMACION SUMARIA TRAMITADA EN EL
EXPEDIENTE N° 8764/2024.**

Victoria, Entre Ríos, **29 OCT 2025**

VISTO:

El Expediente Administrativo identificado con el N° 8764/2024, iniciado por la situación planteada por la agente de planta estable Sra. Cintia Lorena Gareis - Legajo N° 1267 y diligenciada por el Director de Rentas, que diera origen al dictado del Decreto N° 791/24 D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal conforme la opinión de la Secretaría Legal y Técnica emitió el decreto aludido en el visto el día 11 de noviembre de 2024, mediante el cual, dispuso la sustanciación de una información sumaria a los efectos de establecer la veracidad, existencia y responsabilidad referida a los hechos denunciados por la Dirección de Rentas, dependientes de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Victoria;

Que la información sumaria se realizó por el expediente N° 8764/2024, con la intervención como instructor sumariante del agente de planta estable Alexis Elián Taborda, cerrándose las actuaciones de 81 fojas, con el Informe del Instructor que obra a fs. 77/81 del referido expediente y la opinión de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 82;

Que dicho informe del sumariante, en su conjunto, resume las actuaciones y dictamina, con lo cual se tiene por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 1.733 que regula el procedimiento de la Información Sumaria en el ámbito municipal;

Que cabe mencionar que la información sumaria estuvo dirigida a analizar si la conducta de la Agente se encuadra dentro de las que establece el capítulo 4º del art. 18º) de la Ordenanza 1.733, estatuto Municipal de Victoria E.R.;

Que las conclusiones elevadas a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Instructor, son las que se transcriben: *"...Esta Instrucción, realizó una investigación preliminar para verificar la existencia de responsabilidades disciplinarias, reuniendo la documentación necesaria para dar por cerrada la Información Sumaria; Que para lograr una mejor comprensión se observaron los Actos Administrativos realizados los expedientes N° 7.586/2.024 Y N° 8.484/2.024 correspondiente a Espectáculos Públicos con el objeto de entender los hechos que acontecieron para llevar adelante esta Información Sumaria. Como lo menciona la agente Gareis (fs. 01); Durante la declaración testimonial la agente Gareis Cintia, presentó documental y respondió a todo lo cuestionado*

por esta instrucción, permitiendo avanzar con la investigación aportando información precisa; En cuanto a lo referido ut-supra, esta instrucción realizó un exhaustivo análisis (fs. 76), demostrando que en reiteradas ocasiones se procedió a realizar entregas de entradas previa Resolución de autorización del evento, y además podría interpretarse que a raíz de lo acontecido, el Sector ha tomado los recaudos necesarios para no cometer nuevamente errores que podrían ser perjudiciales a los intereses municipales; En lo que me compete como instructor sumariante, ante las observaciones de la documentación intervenida, y lo expuesto por el Cr. Nicora Leonardo (fs. 32), se recomienda a la Secretaría de Hacienda formule indicaciones de cómo deben ser los procedimientos correctos para llevar adelante la autorización de espectáculos públicos, dado que según dicho por la agente Gareis; la Circular N° 001 del Ex Secretario de Hacienda Navoni Sergio, no era del todo clara, Asimismo, el Director Interino de Rentas informa que la misma dejó de tener validez mediante instrucciones verbales por parte de la actual Secretaria de Hacienda; Por otra parte, se debe instruir a todo el personal la importancia que tiene el registro de pases en el Sistema PGM que es utilizado por parte de todo el Municipio, en ellos consta de manera formal las actuaciones de las áreas que intervienen cada trámite realizado, dado que en los expedientes analizados se observa la omisión de pases en varias oportunidades. Respecto a lo que me confiere como Instructor, si estaría encuadrada la conducta de la agente dentro de lo que establece el art. 18º del capítulo 4º de la Ordenanza 1.733 del Estatuto del Empleado Municipal, corresponde dar por finalizada la Información Sumaria ordenada mediante Decreto N° 159/2.025, dando por cumplimentado lo dispuesto por el art. 25 de la normativa aludida, sin que corresponda la Instrucción de Sumario Administrativo, ya que las conclusiones no abarcarán lo indicado por el art. 1º del Decreto N° 791/2.024 Sin más que informar, se cierra la presente Información Sumaria. de Victoria para su conocimiento y consideración..."

Que por su parte, la Secretaría Legal y Técnica al analizar el informe final de la instructora sumariante expuso: "...VISTO: Lo actuado, La documental acompañada, la prueba documental y testimonial producida, el Dictamen de conclusión final del sumariante, y CONSIDERANDO : que a la vista de estos actuados este expediente se ha formado en virtud de la nota presentada por la agente Municipal Sra. CINTIA LORENA GAREIS a fs. 1 y que da origen al Decreto N.º 791 que dispone la sustanciación de una INFORMACION SUMARIA en los términos del Artículo 25 de la Ordenanza 1733 a los efectos de establecer si existió irregularidad en el actuar de la agente Municipal CINTIA LORENA GAREIS que afecte o haya afectado los intereses de la comuna, o de algún o algunos de sus empleados.- Que luego de la producción de prueba, a toda luces pertinente, el Instructor Sumariante Sr. ALEXIS ELIAN TABORDA concluye que NO CORRESPONDE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO ya que no estaría acreditado prima facie lo indicado por el artículo N° 1 DEL Decreto 791/2024, es decir un actuar irregular.- Que dentro de sus conclusiones y de acuerdo al cuadro existente a fs. 76, manifiesta que ha quedado demostrado que en reiteradas oportunidades se ha procedido a entregar entradas previa Resolución de autorización del evento.- Que a raíz de este expediente el Sector ha tomado recaudos necesarios para que estos errores no vuelvan a ocurrir y ser perjudicial para el Municipio.- Que en virtud de lo analizado, esta Secretaria Legal y Técnica entiende que al no existir un dictamen final que tenga por acreditado Prima facie una conducta Irregular y perjudicial para los intereses de la Municipalidad de Victoria obsta la sustanciación de un Sumario Administrativo y se debe: 1) decretar la Falta de Mérito de acuerdo al art 25 de la Ordenanza 1733.- 2) Recomendar que se emita una nueva circular por la Secretaria de

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Alc. Sec. de Hacienda

hacienda sobre los requisitos que deben cumplimentarse previamente a la entrega de las entradas anticipadas y generales, para evitar interpretaciones disímiles, de acuerdo a lo expuesto a fs. 76.- 2) hacer saber que, en caso de considerarlo pertinente, el Director del Sector de Recaudación puede imponer sanciones disciplinarias contempladas por los Inc. a), b), c), d) y e) sin sustanciación de sumario administrativo previo...";

Que se comparte el fundado dictamen del Instructor Sumariante, acerca de las responsabilidades emanadas de los hechos investigados, como así también el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica;

Que corresponde dar por cerrada la Información Sumaria ordenada mediante Decreto N° 791/24, dando por cumplimentado lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza 1,733, sin que sea necesaria la instrucción de Sumario Administrativo en base a las argumentaciones aquí vertidas;

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 107 inc. II) de la Ley 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponer el cierre de la Información Sumaria ordenada mediante Decreto N° 791/24, tramitada por expediente N° 8764/2024, dando por cumplimentado lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza 1733, sin que corresponda la instrucción de Sumario, por no encontrarse responsabilidades administrativas que abarquen al personal municipal indicado en el art. 1º de la ordenanza referida.

Artículo 2º: Notifíquese -a través de la Oficina de Personal- a la agente Cintia Lorena Gareis en su domicilio real, con entrega de copia del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas para que elabore un nuevo instructivo y/o procedimiento de trabajo impartiendo directivas a cumplimentar en el control de espectáculos públicos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5º: Pase a la Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Alc. sec. de Hacienda



[Handwritten Signature]
ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria